

### ► **Solicitud de calificación provisional**

- **La solicitud de calificación de vivienda protegida ampliable** de nueva construcción deberá presentarse en modelo normalizado disponible en la página web del órgano directivo con competencia en materia de arquitectura y en el portal del ciudadano y deberá acompañarse de la documentación exigida que se relaciona en la norma aplicable.
- **La solicitud de calificación de vivienda protegida autopromovida ampliable**, deberá presentarse en el plazo de 3 meses en modelo normalizado disponible en la página web del órgano directivo con competencia en materia de arquitectura y en el portal del ciudadano y deberá acompañarse de la documentación exigida que se relaciona en la norma aplicable.

Más información en: <https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>

### ► **Régimen de protección**

- **La solicitud de protección de la vivienda protegida ampliable** se circunscribe **entre otras limitaciones:**

- a) La vivienda deberá destinarse a residencia habitual y permanente.
- b) El propietario estará obligado a ocuparla en el plazo de 3 meses desde su calificación definitiva.
- c) La vivienda estará sujeta a un precio máximo de compraventa y arrendamiento durante 5 años a contar desde su calificación definitiva.

- **La solicitud de protección de la vivienda protegida autopromovida ampliable**, será el previsto en el párrafo anterior con las limitaciones que prevea la norma aplicable.

## Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo

### *Vivienda Protegida Ampliable*



### *Vivienda Protegida Autopromovida Ampliable*

## ► Concepto

- La **vivienda protegida ampliable** es una modalidad de vivienda protegida promovida de forma pública o privada, de régimen especial, de nueva construcción cuyo precio y superficie se acomodan a la capacidad económica y financiera de sus destinatarios al tiempo de la compraventa.
- La **vivienda protegida autopromovida ampliable** es una modalidad de vivienda protegida autopromovida, cuya superficie se acomoda a la capacidad económica y financiera de sus destinatarios al tiempo de la autopromoción, pero cuyo régimen jurídico no impide su ulterior ampliación, conforme a las necesidades sobrevenidas de sus propietarios.

## ► Régimen Jurídico

- El régimen jurídico de **vivienda protegida ampliable**, será el de la vivienda protegida de régimen especial.
- El régimen jurídico de **vivienda protegida autopromovida ampliable** será el de la vivienda protegida autopromovida.

## ► Superficie

- La superficie **mínima inicial** de **vivienda protegida ampliable**, será **mínima 60m<sup>2</sup> ó 75m<sup>2</sup>**. La superficie útil máxima computable de vivienda a efectos precio máximo de compraventa o adjudicación, serán **75m<sup>2</sup>**. La superficie útil mínima **de garage será de 20m<sup>2</sup>**.
- La superficie **mínima inicial** de **vivienda protegida autopromovida ampliable** será **60m<sup>2</sup> ó 75m<sup>2</sup>**.

## ► Precio máximo de compraventa o adjudicación

- La **vivienda protegida ampliable** : Superficie útil de **vivienda  $\geq$  a 60 y  $\leq$  a 75m<sup>2</sup>**. El **Precio máximo €/m<sup>2</sup>** de superficie útil (IVA no incluido) es de **1.041€**.

## ► Tipologías

- La **vivienda protegida ampliable**, deberá promoverse en un solar como vivienda tipología unifamiliar. La cabina del solar en que se promueva la deberá posibilitar la construcción de **una vivienda un garaje y un trastero de 90m<sup>2</sup>, 25m<sup>2</sup> y 8m<sup>2</sup>** de superficie útil, respectivamente.
- La **vivienda protegida autopromovida ampliable** deberá promoverse en un solar independiente como vivienda de tipología unifamiliar. La cabina del solar en que se promueva deberá posibilitar la construcción de **una vivienda de 90m<sup>2</sup> de superficie útil y no excederá de 300m<sup>2</sup>**.

## ► Calificación

- La calificación de **vivienda protegida ampliable** exigirá que el proyecto sea técnicamente compatible con la ampliación de la vivienda propuesta. La calificación provisional y definitiva de vivienda protegida ampliable hará **constar expresamente**:
  - a) Superficie útil inicial de la vivienda protegida ampliable.
  - b) Superficie máxima edificable permitida en el solar.
  - c) La superficie útil máxima de la vivienda, del garaje y del trastero, tras la eventual ampliación.
- La calificación de **vivienda protegida autopromovida ampliable**. La calificación provisional y definitiva de vivienda autopromovida ampliable hará **constar expresamente**:
  - a) Superficie útil inicial de la vivienda.
  - b) Superficie máxima edificable permitida en el solar.
  - c) La superficie útil máxima de la vivienda, tras la eventual ampliación.